

MUNICIPIOS

Ayuntamiento de Paiporta

2025/00057 *Anuncio del Ayuntamiento de Paiporta sobre la convocatoria de subvenciones destinadas a ayudas a comerciantes para la reactivación comercial tras la DANA 2024. Identificador BDNS: 806918.*

ANUNCIO

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones: <https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/806918>.

Primero. Beneficiarios:

Linea 1. Ayudas destinadas a negocios damnificados por la DANA.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que a 29 de octubre cumplan con los siguientes requisitos:

a) Desarrollaran o llevaran a cabo una "actividad comercial" en el municipio de Paiporta, ubicadas en el casco urbano encuadrada dentro de los sectores de: comercio, servicios, restauración, y talleres, disponiendo del correspondiente título habilitante para ejercer la actividad (Comunicación de Actividad Inocua, Declaración Responsable Ambiental o título habilitante, antiguamente llamada licencia de apertura) que realizaran su actividad en bajos a pie de calle con anterioridad al 29 de octubre de 2024, y que, encontrándose activos en la fecha referida, hayan sufrido daños en sus instalaciones, afectando tanto a infraestructuras, suministros, maquinaria, equipamientos o bienes inventariables.

b) Que aunque a fecha 29 de octubre no hubieran obtenido el título habilitante para ejercer la actividad, y no se encontraran en situación de alta en el IAE, tuviesen aprobada la licencia de obras oportuna para el inicio de actividad comercial (no para uso residencial) y hayan sufrido daños en sus instalaciones.

2.- La existencia y acreditación de los daños se realizará mediante declaración responsable por parte del interesado en el momento de la solicitud, pudiendo, los servicios municipales correspondientes, realizar una comprobación de los mismos.

Linea 2. Ayudas destinadas a la reapertura o continuidad del negocio.

1.- Podrán ser beneficiarios de estas ayudas las personas físicas o jurídicas, así como las comunidades de bienes, sociedades civiles, u otras entidades económicas sin personalidad jurídica, legalmente constituidas, que encontrándose activas el día 29 de octubre, se hayan visto obligadas al cierre del negocio y reinicien



su actividad en el mismo local o en otro, siempre y cuando sea en el municipio de Paiporta o, en su caso, que hayan continuado con la actividad a pesar de los daños sufridos.

2.- Aquellos comercios que soliciten las ayudas para el mantenimiento de la actividad comercial, se deberán comprometer a realizar la nueva apertura como máximo en 6 meses, a contar desde el día posterior a la notificación de la resolución aprobatoria. La reapertura del negocio podrá ser en el mismo bajo comercial o en otro siempre y cuando esté ubicado en el municipio de Paiporta.

3.- La continuidad o, en su caso, el compromiso de apertura se exigirá en el momento de la solicitud mediante la firma de una declaración responsable por parte del interesado, pudiendo la corporación municipal comprobar de oficio, una vez transcurrido el plazo máximo, la apertura del establecimiento o el restablecimiento de la actividad, que deberá ser acreditada por la persona física o jurídica beneficiaria de la ayuda mediante "Certificado actualizado de la Situación Censal Agencia Tributaria que indique la actividad económica con su fecha de alta, el domicilio fiscal y, en su caso, el del local de desarrollo de la actividad".

Segundo. Finalidad:

Regular el procedimiento y requisitos para la concesión directa de ayudas urgentes a las personas físicas y jurídicas que a fecha 29 de octubre de 2024 disponían de una actividad comercial y/o de servicios en el municipio de Paiporta que hayan sufrido daños en su actividad comercial.

El importe de las ayudas irá destinado tanto a las pérdidas ocasionadas por los efectos de la DANA como a paliar la reconstrucción de los negocios y al mantenimiento de su actividad comercial.

Tercero. Bases reguladoras:

Las bases reguladoras de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Paiporta han sido aprobadas mediante la Ordenanza General de Subvenciones publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia n.º 305 de 24 de diciembre de 2005.

Cuarto. Importe:

La cuantía total de las subvenciones convocadas será de 615.964,92 euros, consignados en la partida 92900 48000 del presupuesto municipal de Paiporta para el año 2024.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes:

Dos meses a contar a partir del día siguiente al de la publicación de este extracto en el Boletín Oficial de la Provincia de Valencia.

Paiporta, 3 de enero de 2025.—La alcaldesa, M.ª Isabel Albalat Asensi.